



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión
71303

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

**PRUEBA EXTRAPROCESAL
RAD. 2022-00133**

En atención al anterior informe secretarial y una vez revisadas las diligencias, atendiendo que el apoderado judicial de la parte actora allegó acuerdo de transacción suscrito igualmente por la pasiva en el presente asunto, a partir del cual depreca la terminación del proceso, por ser lo procedente, dada la naturaleza del proceso y ese pedimento, el Despacho DISPONE:

AGREGAR A LOS AUTOS Y TENGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes memorial contentivo de transacción suscrita entre las partes que se aporta al proceso visible en Archivo 23.

En efecto y amén de solicitud de terminación, no puede darse curso a la transacción aludida, toda vez que este asunto no se trata de un proceso judicial y civil en sí mismo, sino de una solicitud de prueba anticipada, que serviría de base precisamente a un eventual litigio.

Sin embargo, atendiendo al contenido de ese acuerdo, se dispone el archivo del presente trámite según solicitud allegada por el extremo actor, y con fundamento en aquella documental por ser ello procedente, así el Despacho DISPONE la **TERMINACIÓN** de la presente actuación, por sustracción de materia.

Ejecutoriado lo anterior archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 013, hoy 08 de febrero de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--